

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 47

Viernes 26 de febrero de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 21-1971

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis, conocida vulgarmente con el nombre de fiebre ondulante, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Pollos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de la viuda de don José Crespo; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Pollos.

Las medidas adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el Ca-

pítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 20 de febrero de 1971.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 22-1971

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benafarces, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 15 de marzo de 1971, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo II del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo II del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 25 de febrero de 1971.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

Sección de Territorial

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio y por un plazo de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, los documentos obratorios de la cuota fija por Ganadería Independiente que han de surtir efectos tributarios en el presente año de 1971, correspondientes a los siguientes términos municipales:

Adalia, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Bercero, Boecillo, Cabezón, Castromembibre, Castronuevo de Esgueva, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Fresno el Viejo, Gería, Hornillos de Eresma, Iscar, Laguna de Duero, Marzales, Matilla de los Caños, Mayorga de Campos, Medina del Campo, Medina de Ríoseco, Mojados, Moral de la Reina, Montemayor de Pililla, Mota del Marqués, Olmedo, Olmos de Esgueva, Parrilla (La), Pedraja de Portillo (La), Pedrosa del Rey, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Portillo, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Onésimo, Renedo de Esgueva, Rodilana, Rueda, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, Sardón de Duero, Simancas, Tordesillas, Torrecilla de la Orden, Tudela de Duero, Valbuena

de Duero, Valdestillas, Valoria la Buena, Valverde de Campos, Viana de Cega, Vitoria del Henar, Villalón, Villanubla, Villanueva de Duero y Zaratán.

En las mismas condiciones se encuentra el correspondiente al término municipal de Valladolid, el cual se expone en la Sección de Territorial de la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda durante el mismo plazo de ocho días.

Contra dichos documentos, y tan sólo en lo que pueda referirse a errores de orden aritmético, pueden interponerse las reclamaciones correspondientes en las oficinas referidas.

Valladolid, 20 de febrero de 1971. El administrador de Tributos, Carlos Finat.

695

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical número 186

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Beloit y Segura, Sociedad Anónima», de esta ciudad, que ha tenido entrada en esta Delegación en 19 del actual, y remitido con fecha 18 por la Organización Sindical, con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver, de acuerdo con la Ley 26-4-58, en relación con la Orden 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto Ley de 9 de diciembre de 1969, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede la aprobación del Convenio.

Considerando que de los propios términos del Convenio (artículo 5.º), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las Disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Beloit y Segura, S. A.», de esta ciudad.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-11-62, no procede Recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

689

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-21.266 T-164

E. P. V.-1.211/559

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 44 KV., desde la Subestación de Villalón de Campos hasta Fuentes de Nava (tramo correspondiente hasta el límite de la provincia), con una longitud de 12.650 metros y compuesta de conductor Al-Ac. de 116,2 mm², apoyos de hormigón y metálico y aislador suspendido.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decre-

to 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 29 de enero de 1971. El delegado provincial, Emilio López Torres.

369—560

N. I.-21.515 T-205

E. P. V.-1.211/592

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para realizar la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., de 1.258 metros de longitud, con origen en el centro de transformación denominado «Cementerio», en esta capital, camino del Cementerio, en su cruce con el río Esgueva, hasta el centro de transformación denominado «Cortés», en esta capital, camino del Cabildo, compuesta de apoyos de hormigón y metálicos, conductor Al-Ac. de 116,2 mm² y aislador suspendido.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre del mismo año, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de la instalación que se cita, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 28 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible).

80—561

N. I.-21.273 T-166

E. P. V.-1.211/554

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales las siguientes:

Centro de transformación de 100 KVA., denominado «La Flecha», de 13,2/0,22/0,127 KV. y línea que lo alimenta en Valladolid, de 40 metros de longitud, compuesta de conductor Al-Ac. de 43,05 mm², apoyos de hormigón y aislador suspendido.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 29 de enero de 1971. El delegado provincial, Emilio López Torres.

367—562

N. I.-21.257 T-157

E. P. V.-1.211/561

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio social en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., con una longitud total de 10.414 metros, de Fontihoyuelo a Villanueva de la Condesa, Gordaliza de la Loma y Bustillo de Chaves, con derivaciones y nuevos C. T. en Villanueva de la Condesa, Bustillo de

Chaves y Gordaliza de la Loma, de 50 KVA. cada uno, 13,2/0,22/0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, a resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 29 de enero de 1971. El delegado provincial, Emilio López Torres.

370—563

N. I.-21.339 T-170

E. P. V.-1.211/569

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas más importantes son las siguientes:

Centro de transformación de 100 KVA., 13,2/0,22/0,127 KV., denominado «Ojeda», en Valladolid, barrio de la Victoria, y línea que lo alimenta, de 136 metros de longitud, compuesta de conductor Al-Ac. de 43,05 mm², apoyos de hormigón y aislador suspendido.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 29 de enero de 1971. El delegado provincial, Emilio López Torres.

373—564

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 390/70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Iberit, S. A.», con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Julián Rodrigo Grande, con domicilio en Cuenca, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julián Rodrigo Grande, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas treinta y ocho mil noventa y una pesetas con veinte ctms. de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebel-

día, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

670—565

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 60 de 1970 que en este Juzgado se sigue a instancia de "Iberit, S. A.", representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Gabriel Morales Tienda, vecino de Huelva, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Una máquina "Vibratub" con dos motores eléctricos de 3 HP. y 3 vibradores con sus correspondientes accesorios, compuesto de un molde tubo enchufes liso de 20 cc., un molde igual que el anterior de 30 cc., otra tolba de carga que la anterior de 3 cc., y otra igual de 40 cc., treinta arandelas base de 20 cc., treinta arandelas base de 30 cc., veinte arandelas igual a la anterior de 40 centímetros cúbicos, un carretillo tipo harinero, con dos ruedas neumáticas, una arandela de desmoldeo de 20 cc., una arandela de desmoldeo de 30 cc., y otra de 40 cc. Valorado todo ello en ochenta y ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de marzo próximo a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con tal rebaja.

Los bienes se encuentran depositados en don Gabriel Morales Tienda, domiciliado en Huelva, Avda. de Mortenegro primera, travesía 13.

Dado en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

634—566

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 28 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Anónima de Tractores Españoles (SATE), contra don Emilio Gómez Serna, vecino de San Cebrían de Mazote, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Un tractor marca Barreiros, matrícula VA-8111. color rojo, sin cabina y las cubiertas las tiene a medio uso. Tasado en cincuenta y cinco mil pesetas.
2. Un remolque de 3.000 kilogramos, con ruedas de goma, con la misma matrícula que el tractor anterior. Tasado en cuatro mil pesetas.
3. Un arado de dos discos para tractor. Tasado en mil ochocientas pesetas.

Total importan los bienes que se subastan la suma de sesenta mil ochocientas pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día nueve de marzo y hora de las once de la mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, unan cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado don Emilio Gómez Serna, vecino de San Cebrían de Mazote, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

638—567

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 325-70, promovidos por

Compañía Vallisoletana de Nutrición Animal, S. A. (Covana), contra don Domingo López Andrés, sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta por lotes a primera y pública subasta y término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Primer lote:

Veintiocho sacos de cebada cerveza, de unos 65 kilos cada uno. Tasados todos ellos en la cantidad de 9.000 pesetas.

Segundo lote:

La parte o cuota que el demandado tiene sobre la casa sita en Villavaquerín (Valladolid), en su calle de Nuestra Señora, número 17; lindando al frente, la calle; derecha, entrando, de Rafaela López; izquierda, cuadra de los Gitanos; y espalda, de Luis Toribio.

Tasada dicha casa pericialmente en la cantidad de 15.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de marzo próximo y hora de las once quince de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados en el primer lote se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en Villavaquerín, pudiendo ser examinados.

Cuarta. Que la subasta de los bienes que comprenden el segundo lote se saca sin estar unidos a los autos los títulos de propiedad; y si aparece certificación de cargas, la que se encuentra de manifiesto, en Secretaría, a disposición de los que deseen tomar parte en ella; y las que hubiere, anteriores o preferentes, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

669—568